

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 308 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 40-2024-GRA/PPR de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 1385-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2024 y el Informe Legal N° 270-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2021 se suscribe el Contrato N° 019-2021-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Jhon Edwin Nivin Aguedo para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Agua para riego tecnificado de Saunapu, en la Zona Urbana de Cascapara, del Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash por el monto contractual de S/171,758.49 soles;

Que, mediante Carta Notarial N° 109-2022-GRA/GRI de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, reitera al Supervisor de Obra, Jhon Edwin Nivin Aguedo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución de contrato de la obra: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua tecnificado de Saunapu, en la zona urbana de Cascapara del Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, a folios 33 obra la solicitud de Conciliación presentada por Jhon Edwin Nivin Aguedo, con fecha 22 de diciembre de 2023 ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Expresión de Voluntades, Acuerdo Feliz" en virtud de la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 019-2021-GRA correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Agua para riego tecnificado de Saunapu, en la Zona Urbana de Cascapara, del Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con el objetivo de someter a conciliación las siguientes pretensiones:

- Se deje sin efecto la Resolución total del Contrato N° 019-2021-GRA "Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua para Riego Tecnificado de SAUNAPU en la zona Urbana de Cascapara del Distrito de Cascapara – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" promovido por la entidad invitada, mediante Carta Notarial N° 165-2023-GRA-GRAD de fecha 10 de noviembre de 2023.



Que, mediante Informe N° 0016-2024-GRA/GRI/SGSLO de fecha 04 de enero de 2024, se remite la Carta N° 001-2023-EIRB de fecha 03 de enero de 2024 conteniendo el Informe Técnico elaborado por el Coordinador de Obra – Ingeniero Ely Isaac Ramírez Bernachea, concluyendo lo siguiente:

"Visto el trámite documentario de la referencia, el Supervisor presenta como argumento para sustentación de la conciliación los cargos de los documentos que fueron generados posterior a la Carta Notarial N° 109-2022-GRA/GRI de fecha 18 de octubre de 2022 como son la Carta N° 0326-2022/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA, Carta N° 0342-2022/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA, Carta N° 0376-2022/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA considerándose que la Supervisión cumplió con la solicitud de la entidad, cabe mencionar que las cartas presentadas por la Supervisión no se han encontrado en el file de obras, por lo que se había iniciado el trámite de Resolución del Contrato del Supervisor considerándose el incumplimiento, así mismo referente al cumplimiento de plazo, para que la Supervisión se pronuncie sobre la solicitud de Entidad fue el día 23 de octubre y la Supervisión presentó la Carta de la respuesta a la Carta Notarial con fecha 25 de octubre, por lo que se podría considerar como incumplimiento".

Que, mediante Informe N° 40-2024-GRA/PPR de fecha 23 de febrero de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash concluye que como resultado del análisis de los actuados administrativos y establecido el nexo lógico jurídico entre los hechos y la norma aplicable, la Procuraduría estima conveniente arribar a un Acuerdo Conciliatorio a fin de evitar se perjudique la población beneficiaria y a la entidad en los términos siguientes:

- Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 165-2023-GRA/GRAD de fecha 08 de noviembre de 2023.
- Resolver el Contrato N° 019-2021-GRA para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de agua para riego tecnificado de Saunapu, en la Zona Urbana de Cascapara, del Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash por mutuo acuerdo.

Por lo que la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash solicita Autorización para arribar a un acuerdo Conciliatorio con Jhon Edwin Nivin Aguado, representante de la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego tecnificado de Saunapu en la Zona Urbana de Cascapara del Distrito de Cascapara – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".

Que, mediante Informe N° 1385-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico de costo – beneficio en el Proceso de Conciliación por Resolución del Contrato N° 019-2021-GRA, concluyendo lo siguiente:

"4.1 Se concluye que resulta mas beneficioso para la entidad mantener el contrato vigente con el Supervisor, debido a que la resolución del Contrato, fue por inadecuada interpretación, al no encontrar los documentos de respuesta del Supervisor en el File de Obras y habiendo verificado en el SIGGEDO los documentos presentados por el Supervisor en la etapa de conciliación NO CONFIGURA INCUMPLIMIENTO debido a que el Supervisor si cumplió con emitir su pronunciamiento sobre el pedido de la entidad.

4.2 Asimismo, con la conciliación, la entidad no estaría corriendo el riesgo de que el Supervisor someta en Arbitraje la Resolución de contrato y habiendo respondido el requerimiento de la entidad tendría mayor probabilidad de que el laudo arbitral sea favorable a su pedido por lo que la entidad estaría sujeto a reconocer las pretensiones del Supervisor, el cual sería un perjuicio económico a la entidad".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece lo siguiente:

"PROCURADURIAS PUBLICAS

Artículo 24°.- Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los



Intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

Que, por su parte, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, contempla que las Procuradurías Públicas Regionales, conforman el Sistema de las Procuradurías Públicas; asimismo, el artículo 27° prevé que el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; esto, en atención a lo previsto en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, en el que menciona: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. (...)"; precisando en el artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, que el Procurador Público Regional Adjunto, se encuentra facultado para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el Procurador Público, bajo el siguiente texto:

"LOS/AS PROCURADORES PUBLICOS

Artículo 27°.- Procurador/a público

27.1. *El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que le sea pertinente.*

27.2. *El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".*

***Artículo 28°.- Procurador Público Adjunto**

28.1. *Los/as procuradores/as públicos adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público.*

28.2. *Se puede designar más un/a procurador/a público adjunto cuando la necesidad del cargo así lo requiera".*

Que, siendo ello así, el art. 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, contempla las funciones de los/as Procuradores/as Públicos, entre los que se encuentra: "Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado";

Que, mediante Informe Legal N° 270-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que Resulta Viable se Autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Acto Resolutivo, arribe a un Acuerdo conciliatorio con el Señor Jhon Edwin Nivin Aguedo sobre la resolución total del Contrato N° 019-2021-GRA para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego tecnificado de Saunapu en la Zona Urbana de Cascapara del Distrito de Cascapara – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovida por el Señor Jhon Edwin Nivin Aguedo, Consultor de la obra: "Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego tecnificado de Saunapu en la Zona Urbana de Cascapara del Distrito de Cascapara – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" y proponga las siguientes fórmulas conciliatorias en el expediente N° 112-2023-CCEVAF:

- Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 165-2023-GRA/GRAD de fecha 08 de noviembre de 2023.
- Resolver el Contrato N° 019-2021-GRA para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de agua para riego tecnificado de Saunapu, en la Zona Urbana de Cascapara, del Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

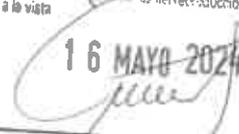
ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO BAÑOS SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Reg. N° (1511)
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de
que tengo a la vista es fiel reproducción del documento original
16 MAYO 2024

PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGG R N° 271 - 2024 - GRA/GGR

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. This section outlines the various methods used to collect and analyze data.

